



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

REAL ORDEN.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 633.—Excmo. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 14 Mayo de 1880, remito á V. E. cinco copias certificadas de patentes de invencion concedidas por las nuevas industrias que en las mismas expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1889.—El Subsecretario, T. Rodríguez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 29 de Julio de 1889.—Cúmplase, públíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

Copias que se citan:

(Continuacion.)

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, de 43 años de edad, soltero, profesion presentador de documentos para Patentes ó privilegios de invencion, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle del Florin núm. 6 y cédula personal de 9.ª clase que presenta y le devuelvo, expedida en 24 de Setiembre último con el número 803; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente.—Patente; Patente de invencion sin garantia del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Octavio Cuartero y Cifuentes, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto los Srs. Thomàs Alva Edizon y el Coronel George E. Gonraud, domiciliados en Llervellyn Park (E. E. U. U.) el 1.º y en Londres el 2.º, han presentado con fecha 5 de Mayo de 1889 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invencion por «mejoras en el procedimiento para registrar y reproducir toda clase de sonidos.»—Habiendo cumplido con lo que previene el particular, la Ley de 30 de Julio de 1888; esta Direccion general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dichos solicitantes la presente Patente de invencion que les asegure en la Península é islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo

2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.

—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 15 de Marzo de 1889.—Octavio Cuartero.—Hay un sello de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 8.º folio 97 vuelto con el núm. 9.092.—Hay otro sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda lo inserto con su original á que me remito y que devolví al Sr. exhibente: para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase 10.ª que signo y firmo en Madrid á 20 de Mayo de 1889.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Hay un sello Notarial.—Legalizacion.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid, 22 de Mayo de 1889.—Hay dos signos.—Licenciado Manuel García Rodrigo.—Mariano Demetrio de Ortiz.—Hay un sello Notarial y un timbre móvil.—Es copia, El Director general, B. Pasarón.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Lopez Gamundi.

Don Joaquin Moreno y Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, de 43 años de edad, soltero, profesion presentar documentos en el Gobierno Civil, para patentes ó privilegios de invencion, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle del Florin número 6, y cédula personal de 9.ª clase que presenta y le devuelvo, expedida en 24 de Setiembre último, con el núm. 803 se me ha exhibido para testimoniar la siguiente Patente; Patente de invencion sin garantia del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Octavio Cuartero y Cifuentes, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mrs. Alexander Conaclar y Olive Lloyd Willians, domiciliados en Windsor y Londres respectivamente (Inglaterra), han presentado con fecha 31 de Diciembre de de 1888, en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solici-

tud de Patente de invencion, por «mejoras en procedimiento de produccion de frio y fabricacion de hielo.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1888, esta Direccion general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dichos solicitantes la presente Patente de invencion que les asegure en la Península é islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 15 de Marzo de 1889.—Octavio Cuartero.—Hay un sello de la Direccion general Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 8.º folio 91 vto. con el núm. 9080.—Hay otro sello del Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda lo inserto con su original á que me remito y que devolví al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase 10.ª que signo, y firmo en Madrid á 20 de Mayo de 1889.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Legalizacion.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid, 21 de Mayo de 1889.—Hay dos signos.—Vicente Callejo Sanz.—Mariano Demetrio de Ortiz.—Hay un timbre móvil.—Hay un sello Notarial.—Es copia.—El Director general, B. Pasarón.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Lopez Gamundi.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y vecino de la misma.—Doy fé.—Que por D. Alberto Clarke, de 43 años de edad, soltero, profesion presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invencion, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle del Florin núm. 6

y cédula personal de novena clase que presenta y devuelvo, expedida en 24 de Setiembre con el número 803, se me ha exhibido para testimoniar la siguiente.—Patente.—Patente de invencion sin gerantia del Gobierno en cuanto a la novedad o utilidad del objeto sobre que recaer.—D. Octavio Cuartero y Cifuentes, Director general de Agricultura, industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Robert Southworth Lawrence, domiciliado en Londres, ha presentado con fecha 19 de Enero de 1889 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invencion por «mejoras en el tratamiento y manejo de altos explosivos tales como dinamita».—Habiendo cumplido con lo que previene, sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878; esta Direccion general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invencion que le asegure en la Peninsula é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado y en la forma que previene el art. 14, en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 15 de Marzo de 1889.—Octavio Cuartero.—Hay un sello de la Direccion general de Agricultura, industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 8.º folio 120 con el número 9137.—Hay otro sello del negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda lo inserto con su original á que me remito y que devolví al Sr. exhibente.—Para que conste y entrar al mismo pongo el presente en este pliego clase décima que signo y firmo en Madrid á 20 de Mayo de 1889.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaria.—Legalizacion, Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizemos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno, Madrid, 22 de Mayo de 1889.—Hay dos signos.—Firman.—Mariano Demetrio de Ortiz y Licenciado Manuel Garcia Rodrigo.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid y un timbre móvil.—Es copia.—El Director general, B. Pasarón.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Lopez Gamundi.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 13 de Agosto de 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia, el Comandante de Artilleria D. Carlos Carles.—Imaginario, el Coronel de la 2.ª Brigada Don Leon Elola.—Hospital y provisiones, n.º 1, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballeria.—Paseo de enfermos, número 6.—Música en la Luneta, de 7 á 8 de la noche, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Mi-

litar interino.—El T. C. Sargento mayor, José Garcia Cojeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto intentado el dia 3 del corriente, para vender en concierto público, un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se ha señalado de nuevo el dia 19 del corriente á las diez de su mañana, para la venta de dicho terreno, cuyo importe rebajado en un 10 p8 en la valoracion practicada por el Arquitecto municipal, asciende á la cantidad de \$ 883.21. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de \$ 17.66 en metálico, depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesoreria general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas que exceda de la valoracion practicada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de con cédula personal que exhibe, enterado de con cédula personal para la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de (aquí la fecha), así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto, para la venta de un terreno de la propiedad del comun situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se compromete á adquirir dicho terreno por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para licitar en el concierto de venta de un terreno situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita.

Manila, 10 de Agosto de 1889.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por tercera vez á concierto público, para su remate en el mejor postor, la venta del solar perteneciente á la Obra pia de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, con entera sugesion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 9 y 14 del mes próximo pasado, y bajo el mismo tipo fijado, en progresion ascendente, en el citado pliego de condiciones.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las Casas Consistoriales, el dia 19 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 7 de Agosto de 1889.—Bernardino Marzano.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia 19 del actual á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la obra de construccion de un mercado público para el arrabal de Sta. Cruz, emplazándolo en un solar situado con frente á la gran Divisoria y esquina á la calle de Arraque de dicho arrabal, cuyo importe segun presupuesto de contrata aprobado por la Superioridad en acuerdo de 3 de Julio próximo pasado, asciende á la suma de 16,976 pesos, 78 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en papel del sello 10.º, en pliegos cerrados, acompañados de los documentos que identifiquen la personalidad del proponente y de una carta de pago que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de p8s. 339.53 céntimos, en metálico, en la Caja de Depósitos del Estado ó en la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe, exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la instruccion de subastas y en el caso de procederse

á una licitacion verbal por empate, la mínima admisible será de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, en tal fecha, de la licitacion vigente de subastas, de los requisitos que exigen para la adjudicacion en pública subasta obra de construccion de un mercado para el arrabal de Sta. Cruz, y de todas las obligaciones y derechos señalados en los documentos que han de regir en el concurso, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la adjudicacion de la obra del mercado de Sta. Cruz.

Manila, 8 de Agosto de 1889.—Bernardino Marzano.

El Miércoles próximo 14 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaria una cabra declarada de comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público.

Manila, 12 de Agosto de 1889.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á una cabra declarada suelta en la vía pública, que se halla en poder del Sr. Corregidor, se presentará en el Tribunal de naturales de Binondo, para que se le señale á reclamarla, dentro del término de sesenta días contados desde esta fecha; en la inteligencia de que si no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 6 de Agosto de 1889.—Bernardino Marzano.

1.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1889.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Agosto de 1889 formado con sugesion en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Existencia anterior.	Existencia al finalizar la misma.		Devuelto en esta semana.		TOTAL.		Recibido durante la presente.		Existencia en fin de la semana.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1,320,561	26 61	1,531,108	55 61	1,091,3	85 61	1,547,016	59	23,455	26 61	1,570,471
664,233	51 11	664,095	75 61	191	83 11	664,287	82	63	51 11	664,338
45,000	85 21	457,164	04 11	166	04 21	458,790	79	874	85 21	459,664
5,361,498	37 61	5,930,021	55 21	1,567,96	50 61	6,098,981	47	194,810	37 61	6,293,791
17,701	47 61	18,009	47 61	36,2	47 61	16,701	47	36,2	47 61	17,063
8,6190.0	13 71	8,09434	97 71	173129	83	8,782614	67	169614	13 71	8,952228
3720	20	36924	20	465	20	33129	20	20	20	33149

DEPOSITOS EN METALICO.

Voluntarios sin interés.
Sin interés.
Necesarios.
Voluntarios.
Provisionales para subastas.

Total de los depósitos en metálico.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios Provisionales para subastas

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

el pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 213 de 5 del actual de la señalada para el 2 del entrante Setiembre á las 10 de su mañana con objeto de contratar el suministro de los efectos elaborados de metal comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 5, se nota la siguiente especificacion.

La última partida de la relacion de efectos ó sea de laton sencillos grandes el ciento á \$ 0.32 entendiéndose á \$ 0.52. que se anuncia para conocimiento de los que desean tomar parte en dicha subasta. Manila, 10 de Agosto de 1889.—Antonio Godinez.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero, se anuncia al público que el 16 del entrante próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º lote núm. 1, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañado del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; entendiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la matricula y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 9 de Agosto de 1889.—Antonio Godinez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote núm. 1, que se necesitan en el Arsenal, por el término de dos años. La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se expresan en la citada relacion.

La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anuncia en la «Gaceta de Manila».

Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al modelo, extendidas en papel del sello 10.º y presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo consentimiento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la acompaña, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores adscritos por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta establece, la cantidad de 718 pesos, 37 cént.

El depósito á que se refiere el párrafo anterior se hará en la Administracion de Hacienda de Cavite, y deberá ser precisamente en metálico.

Si por resultar proposiciones iguales hubiere lugar á licitacion oral entre los autores de las mismas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, y el que tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la indicada para los precios tipos.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder al cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cantidad de 1436 pesos, 4 céntimos. Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que éste sea solvente de su compromiso.

Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al día que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate, verificando desde entonces las entregas que se le pidiere el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material de Cavite, en la inteligencia de que la Administracion de Hacienda pública no se abstracción de lo que compren los buques con fondos económicos, solo contrae el compromiso

de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.º El Contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de 120 dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 120 dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p.º sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.º, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.º, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará excento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p.º del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho Contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma.—Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en el citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del Contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones espresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 18 de Julio de 1889.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Federico Ponta.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Antonio Godinez.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro durante dos años en este Arsenal, con expresion de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Table with 3 columns: Clase de unidad, Grupo 5.º Lote núm. 1, Precio tipo Pesos. Includes items like Anclas con cepo de hierro, Anclotes con id. de id. de 12 á 250 id., Cables de cadena de 6 á 50 mjm., etc.

Condiciones facultativas. Anclas, anclotes y resones.—Deben ser de superior calidad y someterlos á las pruebas de reconocimiento que la Junta facultativa determina.

Cables de cadenas y cadenas de hierro para maniobra. Deben ser de las dimensiones que se piden y estar bien elaborados, sometidos á las pruebas que la Junta facultativa de reconocimiento, determine.

Grilletes para entalar cadena.—Serán de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el almacén de recepcion.

Los plazos de las 1.ª y 2.ª entregas serán de 120 dias. Arsenal de Cavite, 8 de Julio de 1889.—El Jefe de Armamentos.—Edelmiro Garcia.—Es copia, Antonio Godinez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número de fecha para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote número 1, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Antonio Godinez. Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 del entrante Setiembre, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 1.º, lotes núms. 17 y 18 que durante 2 años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila», n.º 160 de 13 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo. Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta...

basta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 10 de Agosto de 1889.—Antonio Godinez. 3

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 del entrante Setiembre, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitación por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los carbones de Australia y Koc comprendidos en el grupo 4.º, lote núm. 9, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 159 de 12 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 10 de Agosto de 1889.—Antonio Godinez. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado, situados en el pueblo de Sto. Tomás de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 724 pesos, 19 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 134 de fecha 15 de Mayo de 1884.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 27 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Antonio Manaligod, enclavado en el sitio denominado Bagabla, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 251 pesos, 66 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 40 de fecha 9 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 27 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de dos partidas de tierras que la Hacienda posee en el barrio de Irocan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.981 pesos, 9 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 69 de fecha 9 de Marzo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 23 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Iloilo, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del tercer grupo del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2204 pesos, 95 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 151 de fecha 4 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 27 de Julio de 1889.—Miguel Torres. 1

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 11 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. á saber

CEMENTERIOS	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Españoles.	Mestizos Sangleyes.	Indios.	Chinos.	Españoles.	Mestizos Sangleyes.	Indios.	Chinos.	
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 11 de Agosto de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º El Corregidor, Perojo.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 12 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. á saber

CEMENTERIOS	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Españoles.	Mestizos Sangleyes.	Indios.	Chinos.	Españoles.	Mestizos Sangleyes.	Indios.	Chinos.	
Paco, nichos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 12 de Agosto de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º El Corregidor, Perojo.

Providencias judiciales

Don Mariano Izquierdo, Juez de primera instancia de la Audiencia de Manila, en virtud de su nombramiento para el cargo de Jefe de la Audiencia de Tondo, ha acordado que el Sr. D. Lázaro Pascual, Jefe de la Audiencia de Tondo, cuyas circunstancias personales son las que se expresan en el presente, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia á dar descargo en la causa núm. 2869 que él se sigue en este Juzgado por descauto; apercibiéndole de no hacerlo dentro del término de dicho plazo, serán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 10 de Agosto de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Adriano Nicolás, indio, soltero, de 28 años de edad, vecino de Bocaue de la provincia de Bulacan, de oficio no sabe leer ni escribir, para que por el término de los contados desde la fecha de este edicto, se presente en el Juzgado para declarar en la causa núm. 2373 que contra el mismo y otro por hurto; pues de hacerlo oíré y administraré justicia, y en caso contrario se le dará en la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Tondo 9 de Agosto de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo recaída, en los autos ejecutivos de la representación del albacea de D. José Perez Garcia, D.ª Maria Sagrario Berballa, sobre cantidad de pesos, á pública subasta, en los Estrados de este Juzgado quincenal de sierra embargada á la expresada Berballa, sus respectivos avalúes que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, en las horas de despacho de los días 21, 22 y 23 del actual, siendo los dos primeros de las expresadas proposiciones y el último de remate al tor que hubiere á las doce en punto de su mañana.

Lo que se anuncia para el conocimiento de los licitadores, debiendo de advertir que sean admitidos deberán acreditar haber consignado previamente de la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos una cantidad igual al 10 pº efectivo de las expresadas máquinas que sirve de tipo en esta Audiencia.
Juzgado de primera instancia de Tondo y Escribanía de cargo á 10 de Agosto de 1889.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaída en los autos ejecutivos de la representación de la Junta administradora de Pias, contra el chino Luis Oraa Sia Pangco, sobre saca de nuevo á pública subasta, por el término de 30 días, solar y casa derruida sitos en la calle de Echague de Binondo, de Quiapo con los materiales utilizables que contiene rebaja del 25 pº de la tasacion en progresion ascendente de 2305 pesos 52 céntimos y 7 octavos por el solar y 375 pesos por la casa y materiales utilizables, á cuyo fin se señaló remate el día 28 de los corrientes á las diez de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que si el licitador no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 pº del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, los títulos de propiedad de dichos bienes, para que examinarlos los que desee tomar parte en la subasta, niéndoles que deberán conformarse con ellos y no tener derecho á exigir ningunos otros.
Lo que de orden de su Sria. se publica para general conocimiento.
Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo, á 7 de Agosto de 1889.—Rafael G. Llanos.

Don José Barberán y Olba, Juez de primera instancia de la Audiencia de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Victor de los Angeles (a) Inglés, natural y vecino de la provincia de Manila, mestizo Sangley, de 35 años de edad, profesion labrador, de estatura alta, cuerpo regular, pelo negro, nariz chata, cara regular, boca regular, frente pelo, cejas y ojos negros, barba regular, con dos cicatrices poco reparables en la frente y otra algo más visible en el izquierdo del cuello, para que en el término de 30 días desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, por haber acordado en la causa núm. 5389 que instruyo por hurto, rebeldía que de no hacerlo así, sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros, Manila, 10 de Agosto de 1889.—José Barberán.—Por mandados de su Sria., Miguel Blanco.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de Tondo de esta Capital, en los autos ejecutivos movidos por la representación del Banco Español Filippino de los herederos de D. Pedro Lloret, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 15,718.63 pesos por el término de los bienes embargados á las resultas de dichos autos, que se encuentran en una casa de tabla y teja con tabique para el solar sobre que la misma se halla levantada, más un contiguo sin edificación que mide ciento ochenta y cinco centímetros cuadrados, situado todo en el barrio de San Nicolas del arrabal de Binondo, extramuros de esta Audiencia y lindante por el frente, calle de la Reina en el muro de murallon, por la derecha de su entrada y espaldas de D. Pedro Vidal y por la izquierda con la casa de D. Príncipe, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia del Juzgado sita en la calle de Magallanes núm. 27, el día actual á las diez de la mañana.
 - 2.ª Los títulos de propiedad de las fincas expresadas de manifiesto en la Escribanía del actuario que refiere el día de la subasta para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte; en e la previéndole á los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos, y no tener derecho á exigir ningunos otros.
 - 3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; y
 - 4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja de depósitos el 10 pº de la cantidad que sirve de tipo para el remate.
- Manila, 10 de Agosto de 1889.—Ante mí.—P. Barberán.—V.º B.º Izquierdo.